

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, junio cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral 05001-41-05-005-2018-01302-00 seguido por el señor JORGE ELIECER HURTADO ANDRADES en contra del señor UBALDO DE JESÚS SALINAS y la sociedad ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A., se allega por la parte actora a través de correo electrónico del día 15 de julio de 2020, solicitud en la que pide el emplazamiento del demandado señor UBALDO DE JESÚS SALINAS y el consecuente nombramiento de curador ad litem para el mismo. El presente proceso tiene programada audiencia para el día 6 de agosto de 2021 a las 2:00 p.m.


Frente a lo anterior, el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 dispone que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. En consecuencia, se ordena el emplazamiento del demandado señor UBALDO DE JESÚS SALINAS, portador de la C.C. 15.535.987, en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Igualmente, se requiere a la parte actora para que proceda paralelamente al emplazamiento, a realizar las diligencias de notificación del demandado señor UBALDO DE JESÚS SALINAS, portador de la C.C. 15.535.987, según lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para lo cual debe tener en cuenta que la Corte Constitucional en Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, por medio de la cual efectuó la revisión constitucional del Decreto 806 de 2020, condicionó el inciso 3° del artículo 8° del mencionado Decreto en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a

contarse cuando el demandado recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, aportando al Despacho los respectivos soportes.

En el presente proceso fue notificada por parte de este Despacho la demanda ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A. el día 25 de agosto de 2020 al correo electrónico revisoria@arquitecturayconcreto.com que reposa en el certificado de existencia y representación legal de dicha sociedad.

NOTIFÍQUESE



**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

ESTADO No. ____ fijado hoy en la Secretaría de
este Despacho a las 8 a.m. Medellín, MES ____ DÍA ____ DE 2021.

Secretario